

## Country Report

## Argentina: Regulaciones Prudenciales

### Analistas

Pablo Ferrari  
[Pablo.ferrari@fitchratings.com](mailto:Pablo.ferrari@fitchratings.com)  
5411 5235-8134

Alejandro Manfredo  
[Alejandro.manfredo@fitchratings.com](mailto:Alejandro.manfredo@fitchratings.com)  
5411-5235-8131

María Fernanda López  
[Maríafernanda.lopez@fitchratings.com](mailto:Maríafernanda.lopez@fitchratings.com)  
5411-5235-8130

Ana Gavuzzo  
[Ana.gavuzzo@fitchratings.com](mailto:Ana.gavuzzo@fitchratings.com)  
5411-5235-8133

### Introducción

Este reporte cubre los principales aspectos de las regulaciones prudenciales – capitales mínimos, requisitos de liquidez, calidad de activos, límites de exposición - y otros temas relacionados con el control de los riesgos de las Entidades y la capacidad de supervisión de las autoridades de contralor.

La responsabilidad de la supervisión del sistema financiero argentino está a cargo de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), en tanto, las normas que regulan el funcionamiento son emitidas directamente por el BCRA.

Durante la década del '90, las regulaciones prudenciales fueron ajustadas a los lineamientos establecidos por el comité de Basilea, mostrando exigencias aún superiores a las sugeridas por ese organismo. Además, la SEFyC realizó durante esa década importantes cambios respecto de la calidad de supervisión, sumando a la adecuación de exigencias a los estándares internacionales, la renovación de su equipo de supervisores, integrándolo con profesionales especializados que dieron una mayor transparencia y eficacia a la labor de supervisión. Al mismo tiempo, se perfeccionaron los sistemas de información permitiendo acceder a un gran cúmulo de información publicada por el propio Banco Central mensualmente.

La crisis sufrida a partir de diciembre de 2001 por el sistema financiero, obligó a las autoridades de contralor a flexibilizar algunos parámetros, a fin de coadyuvar al fortalecimiento del sistema, previéndose que de continuar el proceso actual de crecimiento económico, el BCRA volverá a la aplicación de mayores requerimientos a fin de ubicarse nuevamente a nivel internacional.

### Poder de los Reguladores

De acuerdo con el Capítulo XI de la Carta Orgánica del BCRA, este ente ejerce la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), que depende directamente del presidente del BCRA. La SEFyC es un órgano desconcentrado, presupuestariamente dependiente del BCRA y sujeto a las auditorías que el mismo disponga.

Si bien las normas generales y las regulaciones prudenciales son dictadas por el Directorio del BCRA, la SEFyC establece los regímenes informativos y supervisa el funcionamiento de las entidades financieras y cambiarias, contando para ello con amplias facultades. Esta supervisión abarca tanto a los bancos, como compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cajas de crédito (todas organizaciones comprendidas en la Ley 21526 de Entidades Financieras), como casas y agencias de cambio.

La SEFyC realiza inspecciones periódicas de las entidades y las califica según el método CAMEL, dependiendo de esta calificación las exigencias de capital y los límites de asistencia a empresas o personas vinculadas.

Las normas prudenciales en Argentina, tienden a establecer parámetros poco flexibles y no dejan librado al criterio de las entidades la evaluación de sus propios riesgos (excepción hecha de aquellas que apliquen criterios de mayor prudencia).

- **Calidad de Activos**

### **Fraccionamiento y Graduación del Crédito**

A fin de acotar el riesgo económico y asegurar un mínimo de diversificación, la normativa fija límites teniendo en cuenta tanto el Patrimonio del deudor como la RPC de la entidad financiera.

a) En relación con el Patrimonio del deudor, como regla general las financiaci3nes no pueden superar el 100% de la responsabilidad patrimonial de los clientes. Este límite se amplía a 300% cuando el apoyo adicional no supera el 2.5% de la RPC de la entidad y cuenta con la aprobaci3n del Directorio de ésta. Debido a la falta de demanda de crédito a partir de la crisis, y como una medida para fomentar su reactivaci3n, hasta diciembre'05 las entidades pueden otorgar nuevos créditos (hasta un tope global del 15% de su RPC), superando el límite del 300% del patrimonio del deudor, siempre que esta asistencia no supere el 2.5% de la RPC de la entidad.

b) Los límites de asistencia en funci3n de la RPC de la entidad se exponen en la tabla I en anexo.

Respecto de la asistencia al sector público, cabe aclarar que en forma global no puede superar el 75% de la RPC de la Entidad. A partir de enero de 2006 la exposici3n mensual a este sector por todo concepto, no podrá superar el 40% de los Activos. Con relaci3n a la participaci3n en otras sociedades, los límites impuestos respecto de la RPC son similares a los de las financiaci3nes; sin embargo, una entidad financiera puede participar en hasta el 12.5% del capital de una sociedad de actividad no complementaria, pero puede detentar el 100% del capital de sociedades de actividad complementaria<sup>1</sup>.

La normativa incluye el concepto de concentraci3n de riesgo, es decir, la suma de financiaci3nes que individualmente superen el 10% de la RPC de la entidad. Esta concentraci3n no puede superar:

- 3 veces la RPC de la Entidad, sin incluir las financiaci3nes a entidades financieras locales.

- 5 veces la RPC de la entidad, computando las financiaci3nes a entidades financieras locales
- 10 veces la RPC en un banco de segundo grado cuando se computen sus operaciones con otras entidades financieras.

Hasta el 31/12/05 se excluye del cómputo de esta relaci3n a los Bonos de Compensaci3n o Pagarés recibidos por las entidades de acuerdo con el Decreto 905/02.<sup>2</sup>

### **Clasificaci3n de Deudores, previsionamiento y garantías**

La cartera de préstamos de las entidades se divide en cartera y comercial y de consumo. En los primeros, la clasificaci3n de los deudores tiene en cuenta la capacidad de pago y flujo de fondos del deudor, en tanto que la segunda se clasifica de acuerdo con su cumplimiento en el pago.

Cada cliente y la totalidad de sus deudas se incluye en alguna de las seis categorías que prevé la norma.

Para facilitar el acceso al crédito de pequeñas y medianas empresas, el BCRA estableci3 que las deudas de hasta \$500 mil, puedan ser consideradas a opci3n de la entidad, como préstamos de consumo.

Las categorías y previsionamiento correspondiente se detallan en la tabla II en el anexo.

El BCRA establece que los préstamos clasificados en categoría 3 o superior, componen la cartera irregular, y las entidades deben cesar en el devengamiento de intereses de estos préstamos. La clasificaci3n se realiza sobre la totalidad del préstamo, aún la porci3n no vencida.

Las normas sobre clasificaci3n de deudores se flexibilizaron durante 2004 para incentivar el otorgamiento de créditos luego de superada la crisis. En este sentido, se ha permitido que con la aprobaci3n del máximo órgano de control de las Entidades, los deudores que formalicen convenios de pago (judiciales o extrajudiciales), podrán ser clasificados en categoría 1. También las entidades podrán dar financiamiento a deudores clasificados en situaci3n irregular en otras entidades, teniendo en cuenta exclusivamente el flujo de fondos proyectado del cliente. Estas financiaci3nes podrán ser

---

<sup>1</sup> Estas actividades comprenden administraci3n de fondos comunes de inversi3n, AFJPs, agente bursátil, explotaci3n y administraci3n de redes de cajeros automáticos, emisi3n de tarjetas de crédito y débito, administraci3n de círculos cerrados de ahorro, operaciones de locaci3n de bienes-leasing, gesti3n de cobranzas de servicios públicos, pagos de salarios, etc.

---

<sup>2</sup> Normativa respecto de la compensaci3n a entidades en funci3n de la pesificaci3n asimétrica de activos y pasivos.

clasificadas en situación normal, siempre que no superen los porcentajes establecidos según la siguiente tabla:

Clasificación	Asistencia Adicional
5	10%
4	20%
3	30%
2	40%

Las Entidades deben informar mensualmente la clasificación de todos los deudores al BCRA, el que la publica a través de la Central de Riesgos. No se permite la discrepancia de más de un nivel en relación a la información de esa Central. Es obligatorio reclasificar al deudor, cuando este esté registrado en una categoría inferior por al menos dos entidades que detentan más del 40% de la deuda total del cliente en el sistema financiero.

Las garantías se clasifican en: Preferidas "A", Preferidas "B" y Resto. Las primeras son aquellas consideradas autoliquidables (efectivo, certificados de depósito en la misma entidad, reembolso automático de exportaciones, etc.). Las garantías Preferidas "B" son las que están constituidas por derechos reales sobre bienes o compromisos de terceros (hipoteca, prenda, seguros de crédito a la exportación, etc.).

### • Capitales Mínimos

El requerimiento de capital se determina considerando los riesgos implícitos de los distintos activos de las entidades financieras. La normativa de capitales considera tres tipos de riesgos: de contraparte, de tasa de interés y de mercado. Sin perjuicio de la determinación de esos capitales, las entidades deben mantener un capital mínimo básico fijado por el BCRA y aquellas con filiales en el país o en el exterior que consoliden sus estados contables, deberán cumplir con la normativa de capitales en forma individual y consolidada.

El capital computable para el cumplimiento normativo (Responsabilidad Patrimonial Computable –RPC–), se divide en básico y complementario. El primero se compone con el capital social, aportes no capitalizados, ajustes al patrimonio, reservas de utilidades y resultados no asignados. El patrimonio complementario, que no puede exceder el patrimonio básico, comprende los resultados no asignados que no cuenten con dictamen del Auditor y los correspondientes al ejercicio en curso, el 50% del

previsionamiento correspondiente a la cartera normal y la deuda subordinada con plazo promedio ponderado de cinco años (éste último concepto no puede superar el 50% del patrimonio neto básico).

Para el cálculo de la RPC deben deducirse los saldos a la vista colocados en entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación "investment grade", los títulos cuya tenencia física no esté registrada en custodios determinados por el BCRA, los títulos emitidos por países extranjeros con calificación menor a la de Argentina, participaciones en otras entidades financieras, inmuebles sin inscripción de dominio, bienes intangibles y diferencias de provisionamiento determinadas por la Superintendencia de Entidades Financieras.

*-Riesgo de contraparte:* La exigencia sobre activos de riesgo es de 10% para los activos inmovilizados y de 8% para los préstamos, otros créditos por intermediación financiera, otras financiaciones y tenencias de activos del sector público (títulos en cuentas de inversión y préstamos). Respecto de estos últimos, se fijó un coeficiente que reduce transitoriamente la exigencia de capital y otro para la exigencia por riesgo de tasa de interés y un cronograma de convergencia de esos coeficientes, amortiguando el impacto de la exigencia de aquellos componentes que mayor crecimiento verificaron como consecuencia de la crisis de 2002.

Período	Alfa <sub>1</sub> (vinculado a fin. del sector público)	Alfa <sub>2</sub> (vinculado a la exigencia por riesgo de tasa de interés)
Enero/diciembre 2004	0,05	0,20
Enero/diciembre 2005	0,15	0,40
Enero/diciembre 2006	0,30	0,70
Enero/diciembre 2007	0,50	1
Enero/diciembre 2008	0,75	
Desde enero 2009	1	

El valor de los activos de riesgo surge de ponderar cada tipo de activo según el nivel de riesgo que se presupone asociado (ver tabla III en Anexo).

La exigencia de capital se corrige por un factor k, en función de la calificación otorgada por la SEFyC a cada entidad aplicando la metodología CAMEL. En este sentido, la escala de calificación es de 1 a 5, y la exigencia de capital disminuye para las entidades con mejor calificación (categoría 1: k=0.97), y aumenta para la peor calificada (categoría 5: k=1.15).

Las financiaciones otorgadas por sucursales o subsidiarias locales de entidades del exterior por cuenta y orden de la casa matriz, no están sujetas a las normas de capitales mínimos, cuando la entidad extranjera tenga una calificación "A" o superior, esté sujeta a reglas de supervisión consolidada y las operaciones involucradas se encuentren avaladas por la Casa Matriz.

Calificación CAMELS	Factor k
1	0,97
2	1,00
3	1,05
4	1,10
5	1,15

*-Riesgo de Tasa de Interés:* Este requisito es adicional al de la exigencia por riesgo de contraparte y de mercado. Esta regulación que está destinada a captar los riesgos que surgen cuando la "duration" de los activos difiere de la de los pasivos, alcanza a todos los activos y pasivos por intermediación financiera que no son objeto de requerimientos por riesgo de mercado. Esto es así, porque cuando se trata de activos con mercado secundario, un cambio en la tasa de interés produce una modificación en el precio de estos activos, y por lo tanto en el balance de la Entidad. En Argentina, el requisito por riesgo de tasa de interés surge del valor a riesgo (VaR), o máxima pérdida potencial por riesgo de tasas de interés para un nivel de confianza de 99% con un horizonte de tres meses.

El cálculo de la exigencia sobre operaciones a tasa fija, asigna los flujos de capitales e intereses de las distintas operaciones a diferentes bandas temporales según sus vencimientos contractuales. Las entidades con calificación CAMELS 1 a 3, pueden asignar el 50% de los depósitos en cuenta corriente y en caja de ahorros a bandas temporales más distantes que la correspondiente a su vencimiento contractual.

Las operaciones a tasa variable referidas a un indicador de origen externo son tratadas como si fueran a tasa fija. Los flujos correspondientes a operaciones pasivas a tasa variable referidas a un indicador de origen local son considerados hasta la fecha del primer ajuste de tasa. Las operaciones activas a tasa variable referidas a un indicador de origen local (excepto las financiaciones del Gobierno Nacional), se tratan en un 40% como si fueran a tasa fija para reflejar el hecho de que shocks de gran

magnitud en las tasas de fondeo no se trasladan íntegramente a los deudores, por lo que persiste parcialmente el riesgo de tasa.

*-Riesgo de Mercado:* Se exigen capitales mínimos en función del riesgo de mercado de los portafolios de las entidades medidos de acuerdo a su valor a riesgo (VaR). La norma incluye aquellos activos que tienen cotización habitual en los mercados y excluye los activos mantenidos en cuentas de inversión, que deben integrar capital por riesgo de contraparte y tasa de interés.

Se definen cinco categorías de activos:

- Acciones Nacionales
- Bonos Públicos
- Acciones Extranjeras
- Bonos Extranjeros
- Moneda Extranjera

La norma permite el cómputo neto de posiciones compradas y vendidas en un mismo instrumento. Para el cálculo de la exigencia de capital se adoptó un nivel de confianza del 99% y se impuso un tiempo mínimo de tenencia de 5 días. El procedimiento de cálculo para acciones y bonos es similar, en tanto para las opciones el método está en línea con los lineamientos de Basilea (delta plus).

A partir de mayo de 2003, se incorporó al dólar como moneda extranjera a los efectos del cálculo de exigencia de capital por riesgo de mercado, considerando a este efecto todos los activos y pasivos en dicha moneda.

### • Liquidez

La regulación sobre liquidez establece un requisito de efectivo mínimo sobre las operaciones a la vista y a plazo. Este requisito se aplica sobre el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo, tanto en pesos como en moneda extranjera y sobre los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.

Se excluyen del requisito de liquidez, las obligaciones con el BCRA, con bancos locales y del exterior, las compras y ventas a término y a liquidar y las obligaciones a la vista por giros y transferencias del exterior y corresponsalía.

Los depósitos a la vista (cuentas corrientes y cajas de ahorro) en pesos, tienen un requerimiento de liquidez del 16% (30% si son en moneda extranjera), en tanto que los depósitos a plazo en pesos, tienen una

exigencia escalonada y creciente, dependiendo de su plazo residual, con mayor exigencia a medida que se acerca la fecha de vencimiento (el requerimiento para los plazos más cortos es de 16% en pesos y 35% en moneda extranjera).

Los requisitos de liquidez pueden integrarse, entre otros, con los siguientes activos:

- Efectivo en caja, en custodia en otras entidades, en tránsito y en empresas transportadoras de caudales.
- Cuentas corrientes abiertas en el BCRA en pesos, remuneradas.
- Cuentas de efectivo mínimo abiertas en el BCRA en moneda extranjera, remuneradas.
- Cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, tarjetas de crédito o cajeros automáticos.

El cálculo total de la exigencia se realiza en base a promedios mensuales de saldos diarios de las obligaciones comprendidas registrados al cierre de cada día durante el mes calendario. Asimismo, las entidades deben mantener un saldo mínimo diario igual al 50% de la exigencia del período anterior (70% cuando en el período previo haya sido deficitario).

En los casos en los que el BCRA entienda que existe una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), se podrán fijar requisitos adicionales sobre éstos.

El BCRA puede ser prestamista de última instancia en ciertas circunstancias. Durante la crisis de 2002, el BCRA otorgó asistencia a las entidades por un monto que a marzo '05 alcanza a más de \$19 mil millones. A fines de 2004, se establecieron criterios para el otorgamiento de nueva asistencia financiera, de manera tal que aquellas entidades que los satisfagan, puedan acceder directamente a los recursos otorgados por el BCRA. Las nuevas asistencias tendrán un plazo de 90 días prorrogable por períodos iguales y las entidades tendrán que efectuar cancelaciones en función de la evolución de sus ratios de liquidez.

### • **Requerimientos Corporativos**

Existe libertad total para la entrada o salida de las entidades financieras del mercado, así como para su fusión o absorción. Además, no existen restricciones en relación con la nacionalidad de los inversores que deseen participar en el sistema financiero local, ni en cuanto a las operaciones que puedan realizar,

rigiendo el principio de igualdad de tratamiento para el capital nacional y el extranjero.

Los artículos 7 y 8 de la Ley de Entidades Financieras, establecen que el BCRA deberá autorizar el inicio de actividades de cualquier tipo de Entidad Financiera, evaluando la conveniencia de la iniciativa, las características del proyecto, las condiciones generales y particulares del mercado y los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes y su experiencia en la actividad financiera. En este sentido, la normativa del BCRA exige que al menos el 80% de los Directores de una Entidad acrediten experiencia en la actividad financiera, como así también los gerentes o funcionarios administrativos que tengan facultades resolutorias respecto de las actividades de la Entidad.

En su calificación CAMELS, la SEFyC evalúa la capacidad del management.

Dado que aún no son de aplicación en Argentina los requerimientos de Basilea II, el riesgo operacional ligado a los procedimientos operativos de las entidades, no está contemplado en las regulaciones prudenciales.

Por otra parte, la SEFyC también regula las Auditorías Externas e Internas. En este sentido, los Auditores Externos requieren una inscripción y autorización por parte del BCRA para poder auditar una entidad financiera, y deben cumplir con los requerimientos de ese ente en sus trabajos de auditoría trimestral y anual. También el BCRA establece los procedimientos mínimos de las Auditorías Internas, siendo un requerimiento básico el contar con un comité a esos efectos.

### • **Otros**

#### **Operaciones con Clientes Vinculados**

La definición de vinculación se basa en criterios de control de la voluntad empresaria, medido por la participación accionaria, mayoría de directores comunes o participación actual o potencial en órganos directivos.

Dado que la norma se refiere a "financiaciones", en este concepto se incluye la tenencia de acciones y los préstamos, garantías otorgadas por una entidad, sus filiales en el exterior y bancos en el exterior sobre los que la Entidad tenga control.

Los límites de financiación a clientes vinculados se establecen en función de la RPC de la Entidad y su calificación CAMELS. En general, las Entidades con CAMELS de 1 a 3 pueden otorgar financiaciones hasta el 10% de la RPC con garantía y hasta 5% sin

garantía, en tanto la asistencia total a este tipo de clientes no supere el 20% de la RPC. Por su parte, las entidades con CAMELS 4 y 5 tienen prohibido otorgar este tipo de financiaciones.

### Activos Inmovilizados

Los activos fijos no deben superar el 100% de la RPC. Se consideran activos inmovilizados las acciones de empresas del país, los créditos diversos, los bienes para uso propio, los bienes diversos, los gastos de organización y desarrollo, la llave de negocio y las financiaciones a clientes vinculados.

### Posición Global Neta en Moneda Extranjera

A partir de mayo de 2003, la posición global neta en moneda extranjera no podrá superar el 30% de la RPC de una entidad.

### Capacidad de Préstamo en Moneda Extranjera

La capacidad prestable proveniente de los depósitos en moneda extranjera debe aplicarse a los siguientes destinos:

- Prefinanciación y financiación de exportaciones
- Financiaciones a productores de bienes para ser exportados
- Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros cuyo activo subyacente esté constituido por préstamos originados por las entidades financieras para los fines detallados en los dos puntos anteriores
- Préstamos interfinancieros
- Letras del BCRA en dólares
- Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros emitidos en moneda extranjera y con oferta pública autorizada por la CNV, cuyos activos subyacentes estén constituidos por documentos comprados por el fiduciario, garantizados por sociedades de garantía recíproca, con el fin de financiar operaciones de exportación.

Los excedentes de capacidad prestable que no puedan ser aplicados en los destinos mencionados, generan una exigencia adicional de efectivo mínimo, por lo que deben mantenerse en efectivo o depositarse en el BCRA.

### Normas de Valuación

Debido a las consecuencias de la crisis, transitoriamente el BCRA estableció normas

especiales de valuación para algunos rubros del balance de las Entidades.

*a) Préstamos Garantizados, títulos públicos sin cotización, pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y otros préstamos al sector Público No Financiero*

Estas financiaciones deben valuarse al menor valor que surja entre su valor técnico o su valor presente calculado de acuerdo al cronograma de aplicación de tasas de descuento (ver Tabla IV en Anexo), que converge a la utilización de las tasas de mercado (TM), a partir de junio de 2008.

Como excepción, los BODEN recibidos como compensación por la pesificación asimétrica, podrán ser registrados a su valor técnico, los Bonos Garantizados (recibidos en reemplazo de las deudas provinciales), podrán ser registrados como el resto de las financiaciones al sector público o a su valor de mercado a opción de las entidades y los títulos públicos listados para ser reestructurados, deben registrarse al menor valor entre el valor contable al 31-12-03 o el importe que surja de aplicar a su valor nominal el menor porcentaje que resulte de valor a valor presente neto al resto de los títulos, esto para evitar que bonos en default tengan un mayor valor contable que aquellos que se encuentran performing.

*b) Activación de pérdidas contables por Amparos*

Con posterioridad a la pesificación de depósitos, algunos ahorristas iniciaron acciones judiciales contra las entidades financieras a fin de recuperar sus inversiones en la moneda original. En función de ello, las Entidades fueron obligadas a efectuar la devolución de los depósitos al tipo de cambio vigente en cada fecha. Las Entidades solicitaron al Estado la compensación de las diferencias de cambio ocasionadas, lo que a la fecha aún no ha sido resuelto. Sin embargo, para aliviar los resultados las instituciones, el BCRA permitió activar las diferencias abonadas y amortizarlas en 60 cuotas.

### • Evolución Futura

Si bien en el mundo desarrollado este año se producirán grandes cambios tanto en las regulaciones prudenciales como en la forma de elaborar los balances (Basilea II y IFRS), debido a la vulnerabilidad que todavía presenta la economía local, y por lo tanto el Sistema Financiero, no se esperan en el futuro inmediato, medidas que alteren sustancialmente las regulaciones implementadas.

Fitch espera que, progresivamente, el BCRA y la SEFyC, retomarán la senda de prudencia iniciada en

la década del 90. Sin embargo, la aplicación de los acuerdos de Basilea se espera se aplicarán hacia fines de esta década, y en su forma más sencilla (standardised approach).

Por otro lado, a lo largo de este informe, se han incluido los cronogramas que ha establecido la SEFyC, tendientes a hacer desaparecer las valuaciones particulares de algunos activos y la reducción de la exigencia de capitales, que han sido

producto de la profunda crisis por la que ha atravesado el sistema financiero argentino desde fines de 2001. y que, recién en el corriente año se espera quede superada.

Copyright © 2002 de Fitch, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. One State Street Plaza, NY, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. Se prohíbe la reproducción total o parcial excepto con consentimiento. Derechos reservados. Toda información contenida en el presente informe se basa en información obtenida de los emisores, otros obligacionistas, underwriters, u otras fuentes que Fitch considera confiables. Fitch no audita ni verifica la veracidad o exactitud de tal información. En consecuencia, la información volcada en este informe se provee como fue recibida, sin representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de Fitch es una opinión de la calidad crediticia de un título. La calificación no releva el riesgo de pérdidas generadas por otros riesgos que no sean crediticios, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Un informe que contenga una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes con relación a la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento y por cualquier razón a discreción de Fitch. Fitch no otorga asesoramiento respecto de inversiones de ningún tipo. Las calificaciones no son una recomendación de compra, venta o tenencia de ningún título. Fitch recibe honorarios de los emisores, aseguradores, garantes, otros obligacionistas y underwriters, por la calificación de los títulos. Dichos honorarios generalmente varían desde US\$ 1.000 hasta US\$ 750.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por un sólo honorario anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre US\$ 10.000 y US\$ 1.500.000 (u otras monedas aplicables). El otorgamiento, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en relación con ningún tipo de registración ante las autoridades del mercado de valores de los Estados Unidos, el Financial Services Act de 1968 de Gran Bretaña, o las leyes que regulan el mercado de valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de los medios electrónicos de publicación y distribución, los informes de Fitch pueden estar disponibles a suscriptores electrónicos hasta tres días antes que para los suscriptores de información impresa.

### ANEXOS

Tabla I

Financiaciones	Sin Garantía	Con Garantía
Clientes no vinculados	15%	25%
Entidades Locales	25%	25%
Entidades del Exterior-Investment grade	25%	25%
Bancos del Exterior	5%	5%
Sociedades de Garantía Recíproca		25%
Sector Público Nacional	50%	50%
Sector Público Provincial	10%	10%
Municipalidades	3%	3%

Tabla II

SITUACION DEL DEUDOR	CON GARANTÍA	SIN GARANTIA
1. En situación normal(*)	1%	1%
2.a) En observación y cumplimiento inadecuado	3%	5%
b) En negociación o con acuerdos de refinanciación	6%	12%
3. Con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%
4. Con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%
5. Irrecuperable	50%	100%
6. Irrecuperable por disposición técnica (**)	100%	100%

(\*) Incluye financiaciones con gtías. Preferidas "A"

(\*\*) Incluye deudores morosos con entidades en liquidación, fideicomisos financieros, residuales de bancos privatizados, etc.



Tabla III

Ponderaciones de Riesgo	
Ponderador(%)	Tipo de Activo
0	Disponibilidades, Títulos Públicos sujetos a exigencia por riesgo de mercado, Préstamos al Sector Privado no financiero con garantías en efectivo o cauciones de certificados de Plazo Fijo emitidos por la entidad acreedora
20	Bonos de gobiernos de países de la OCDE con calificación "AA" o superior
50	Préstamos al Sector Privado no financiero con garantías otorgadas por sociedades de garantía recíproca inscritas en el BCRA o seguros de crédito a la exportación o créditos documentarios utilizados, Préstamos a Bancos Públicos con garantía de coparticipación.
100	Títulos Públicos del País sin garantía expresa del gobierno, Préstamos al Sector Público no financiero
50-100	Préstamos Hipotecarios y Prendarios. La ponderación depende del ratio monto del préstamo/valor del activo en garantía
0-20	Préstamos a bancos del exterior o con aval de ellos (con calificación "AA" o superior o investment grade según el caso)
0-100	Otros créditos por intermediación financiera, Fianzas y avales

Tabla IV

Período	Tasa Nominal Anual	Período	Tasa Nominal Anual	Período	Tasa Nominal Anual
mar-dic'03	3,00%	Octubre'05	3,91%	Marzo'07	5%+0,13 *
ene-jun'04	3,25%	Noviembre'05	3,96%	Abril'07	5%+0,17 *
julio'04	3,29%	Diciembre'05	4,00%	Mayo'07	5%+0,21 *
Agosto'04	3,33%	Enero'06	4,08%	Junio'07	5%+0,25 *
Septiembre'04	3,37%	Febrero'06	4,15%	Julio'07	5%+0,29 *
Octubre'04	3,41%	Marzo'06	4,23%	Agosto'07	5%+0,33 *
Noviembre'04	3,46%	Abril'06	4,31%	Septiembre'07	5%+0,38 *
Diciembre'04	3,50%	Mayo'06	4,39%	Octubre'07	5%+0,42 *
Enero'05	3,54%	Junio'06	4,47%	Noviembre'07	5%+0,46 *
Febrero'05	3,58%	Julio'06	4,56%	Diciembre'07	5%+4,50 *
Marzo'05	3,62%	Agosto'06	4,64%	Enero'08	5%+0,58 *
Abril'05	3,66%	Septiembre'06	4,73%	Febrero'08	5%+0,66 *
Mayo'05	3,71%	Octubre'06	4,82%	Marzo'08	5%+0,75 *
Junio'05	3,75%	Noviembre'06	4,91%	Abril'08	5%+0,83 *
Julio'05	3,79%	Diciembre'06	5,00%	Mayo'08	5%+0,92 *
Agosto'05	3,83%	Enero'07	5%+0,04 *	Desde Jun'08	TM
Septiembre'05	3,87%	Febrero'07	5%+0,08 *		